

EXPTE. Nº 32/2025

La Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 2 de diciembre de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

“En el Pleno de 18 de febrero de 2025 se aprobó la concreción de las bases y convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Castellón para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio económico 2025.

En fecha 20 de febrero de 2025 se publicó en el BOP de Castellón n.º 22 la concreción de las bases y en el n.º 23 de 22 de febrero de 2025 la convocatoria, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base novena y, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración de fecha 5 de noviembre de 2025, así como los informes del Servicio de Deportes, así como el de fiscalización previa de Intervención, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones a entidades privadas para la organización de eventos deportivos en la provincia de Castellón para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio económico 2025, que ascienden a un total de **699.501,16 €** siendo las valoraciones las que se indican a continuación, en aplicación de los criterios fijados en la base décima, y el gasto subvencionable (gasto a justificar) el que se detalla para cada beneficiario:



.../...

MODALIDAD B – Eventos de repercusión económica en el territorio y de posicionamiento de marca

TERCERO:	FEDERACIÓN GIMNASIA COMUNIDAD VALENCIANA
ACTIVIDAD:	CAMPEONATO NACIONAL BASE CONJUNTOS Y 3ª FASE COPA ESPAÑA CONJUNTOS GIMNASIA RÍTMICA
NIF:	G03280203
EXPEDIENTE:	2074/2025
PUNTOS:	94,44
SUBVENCIÓN:	19.702,12 €
IMPORTE A JUSTIFICAR:	95.400,00 €
GASTOS DE PERSONAL:	4.500,00 €
GASTOS DE PUBLICIDAD:	9.500,00 €
GASTOS FEDERATIVOS:	0,00 €
ADQUISICIÓN MATERIAL:	1.000,00 €
TROFEOS Y MEDALLAS:	5.200,00 €
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:	17.000,00 €
AVITUALLAMIENTO:	2.500,00 €
ORGANIZACIÓN Y MONTAJE:	45.500,00 €
SEGURIDAD Y SALUD:	9.600,00 €
INSTALACIONES DEPORTIVAS:	0,00 €
GESTORÍA Y AUDITORÍA:	600,00 €
PREMIOS METÁLICO:	0,00 €
CANON:	0,00 €

.../...



TERCERO.- A los efectos de estas subvenciones, los siguientes beneficiarios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, ya que las actividades subvencionadas no constituyen operaciones comerciales sujetas a la misma, por lo que no debe acreditarse que los justificantes de pago cumplen con los plazos de pago regulados en la Ley 3/2004.

ENTRENAMIENTO ACTUAL SL	B06849277
TENIS DRIVE SL	B12653754
ECOTENIS SL	B12849378
CASTELLONAVANZA SLU	B12990297
WE PLAY SPORTS EXPERIENCE SL	B44870434
EVENTOS DEPORTIVOS ATLOS, S.L.	B98772809

CUARTO.- Publicar la concesión de las anteriores subvenciones en la Base Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Disponer el gasto a favor de los beneficiarios, según el detalle de la tabla anterior, por un importe total de **699.501,16 €**, existiendo un sobrante de **498,84 €**, anular el saldo disponible por dicha cuantía.



SEXTO.- Las ayudas otorgadas **NO se consideran Ayuda de Estado**, ni requieren notificación a la Comisión Europea al no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al tratarse de actividades de carácter local, por lo que no hay posibilidad de falseamiento de la competencia.

SÉPTIMO.- El abono de las subvenciones será de la siguiente forma:

a) Para las **entidades privadas sin ánimo de lucro**: el 80% del importe de la subvención, tras la concesión de la subvención y previo Decreto de reconocimiento de la obligación y el 20% restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

b) Para el **resto de entidades**: no procederá el anticipo de la subvención por lo que el abono de las subvenciones se realizará previa justificación de los gastos ocasionados con motivo de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la base decimocuarta y siguientes de la convocatoria.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

OCTAVO.- La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa:

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa:

a) En el caso que el presupuesto de gastos del total de la actividad subvencionada **sea superior a los 30.000,00 €**: cuenta justificativa con aportación de informe de auditor .



b) En el caso que el presupuesto de gastos del total de la actividad subvencionada **no supere los 30.000,00 €**: cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

En ambos casos conforme al modelo oficial normalizado de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web. El plazo máximo para la justificación de la subvención **será el 31 de diciembre de 2025**.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

NOVENO.- Notificar el acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la intervención, a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Castellón, documento firmado electrónicamente al margen.

FEDERACIÓN GIMNASIA COMUNIDAD VALENCIANA



